CLAUSULADO

ACEPTACION DE OFERTA No. 187-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ORITO**
CONTRATISTA	**MULTISERVICIOS DCJ S.A.S. ZOMAC**
NIT.	**901.506.269-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**DANIEL ANDRES BENAVIDES GUACA**
C.C.	**1.123.321.528**
DIRECCIÓN COMERCIAL	**MZ C LOTE 8 – Orito**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
OBJETO	**FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES INTI RAIMY EN EL MUNICIPIO DE ORITO - DEPARTAMENTO PUTUMAYO**
VALOR TOTAL	**$ 48.883.200,00 M/CTE**
PLAZO DEL CONTRATO	**QUINCE (15) DIAS**

Entre los suscritos a saber, **EDINSON HUMBERTO RAMIREZ DELGADO,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.082.773.677 de San Agustín, Huila, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Orito, para el periodo de 2024-2027, según credencial electoral expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 02 de noviembre de 2023 y en el acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del Circuito de Orito y como tal representante legal del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, autorizado para ordenar gastos y en ejercicio de las facultades conferidas en el Numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** como **ENTIDAD CONTRATANTE**, y por otra parte el (la) Señor (a): **DANIEL ANDRES BENAVIDES GUACA,** identificado con C.C. 1.123.321.528, quien actúa como representante legal de **MULTISERVICIOS DCJ S.A.S. ZOMAC** identificada con Nit No 901.506.269-5 y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta que la entidad acepta la propuesta presentada por el contratista dentro del proceso de selección por mínima cuantía MC-SAE-045-2026 que antecede y por lo tanto el contrato se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES INTI RAIMY EN EL MUNICIPIO DE ORITO - DEPARTAMENTO PUTUMAYO

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de desayuno tradicional según usos y costumbres	Suministro de alimentación tradicional para los asistentes al evento, conforme a los usos y costumbres de la comunidad. Incluye: arroz (150 g), huevos pericos (150 g), tacacho de plátano (100 g), pan de maíz (25 g) y champús de maíz (7 oz). Preparado con productos de la comunidad y servido en mesa	Unidad	283	$ 28.000,00	$ 7.924.000,00

		bajo condiciones adecuadas de higiene y manipulación de alimentos. Presentación en platos y utensilios acordes a los usos y costumbres, biodegradables.				
2	Servicio de refrigerio tradicional según usos y costumbres Jornada de la mañana y tarde	Suministro de refrigerio tradicional para los asistentes, conforme a los usos y costumbres de la comunidad. Incluye: mazamorra de maíz (250 g), panela rallada (20 g), arepa de maíz (120 g) y champús de maíz (7 oz). Preparado con productos de la comunidad y servido bajo condiciones adecuadas de higiene y manipulación de alimentos. Presentación en platos y utensilios acordes a los usos y costumbres, biodegradables.	Unidad	566	$ 18.000,00	$ 10.188.000,00
3	Servicio de almuerzo tradicional según usos y costumbres	Suministro de alimentación principal para los asistentes al evento, conforme a los usos y costumbres de la comunidad. Incluye: arroz (150 g), carne de cerdo (300 g), yuca (100 g), mazorca (100 g), ají de maní (20 ml) y champús de maíz (7 oz). Preparado con productos de la comunidad y servido en mesa bajo condiciones adecuadas de higiene y manipulación de alimentos. Presentación en platos y utensilios acordes a los usos y costumbres, biodegradables.	Unidad	283	$ 68.000,00	$ 19.244.000,00
4	Servicio de bebida tradicional según usos y costumbres jornada de la tarde	Suministro de bebida tradicional para los asistentes al evento, conforme a los usos y costumbres de la comunidad. Incluye champús de maíz (7 oz), elaborado artesanalmente con productos de la comunidad. Servido en vaso biodegradable bajo condiciones adecuadas de higiene, conservación y manipulación de alimentos. Presentación en utensilios acordes a los usos y costumbres.	Unidad	283	$ 8.400,00	$ 2.377.200,00
5	Ceremonia espiritual y tradicional de purificación y armonización de las actividades	Actividad cultural y espiritual de apertura, realizada conforme a los usos y costumbres de la comunidad indígena participante. Orientada a la armonización de los espacios, los asistentes y el desarrollo de las actividades del evento, fortaleciendo la identidad cultural, la espiritualidad y el patrimonio inmaterial de la comunidad. Incluye la participación de sabedores ancestrales y autoridad espiritual (Taita Mayor), así como el uso de elementos tradicionales propios de la comunidad, tales como sahumerio, plantas medicinales, velas, tabaco, mambe y rapé, empleados de	Unidad	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00

		acuerdo con las prácticas ancestrales de armonización, protección y equilibrio espiritual. Las cantidades y usos de estos elementos serán acordados con los sabedores ancestrales el día previo a la actividad, conforme a los usos y costumbres de la comunidad.				
6	Apoyo logístico y tecnológico para el desarrollo del evento	Actividad orientada a garantizar el adecuado desarrollo técnico, organizativo y cultural del evento, mediante el suministro, instalación, operación y desmontaje de equipos logísticos y tecnológicos necesarios para las presentaciones, talleres, muestras culturales y actividades comunitarias. Incluye transporte, cargue, descargue, montaje, operación técnica y desmontaje final de los equipos. El servicio comprende: • Un (01) sistema de sonido profesional de 10.000 watts, apto para espacios abiertos, con consola de audio, amplificación, ecualización y soporte técnico. • Un (01) video beam de alta resolución mínimo 4.000 lúmenes, para proyección de contenido audiovisual y material pedagógico. • Un (01) telón de proyección en lona blanca con estructura portátil, mínimo 3 m x 2 m, incluye instalación y desmontaje. • Un (01) computador portátil con procesador mínimo Intel Core i5 o Ryzen 5, 8 GB RAM, disco sólido 256 GB, puertos HDMI y USB. • Dos (02) micrófonos inalámbricos profesionales con receptor y alcance adecuado para actividades culturales y presentaciones. • Cuatro (04) extensiones eléctricas encauchetadas industriales de 20 a 30 metros, con multitomas y protección eléctrica. • Transporte logístico para movilización de equipos, materiales y elementos hasta el lugar del evento, incluyendo cargue y descargue.	DIA	1	$ 4.150.000,00	$ 4.150.000,00
Total						**$ 48.833.200**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga a:

N°	OBLIGACIÓN
1	Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente y certificación expedida por el supervisor del contrato.
2	Suministrar oportunamente al contratista la información, documentación y orientaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3	Designar un supervisor para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con la normatividad vigente.
4	Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista y adoptando las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
5	Resolver de manera oportuna las peticiones, consultas, solicitudes y requerimientos formulados por el contratista, dentro de los términos establecidos en la ley.
6	Velar por el cumplimiento de las condiciones, especificaciones técnicas y lineamientos definidos para la ejecución del contrato.
7	Expedir las certificaciones de cumplimiento a que haya lugar, una vez verificada la correcta ejecución de las obligaciones contractuales.
8	Adelantar los trámites administrativos y presupuestales necesarios para garantizar la ejecución y pago del contrato.
9	Brindar apoyo institucional y coordinación, cuando sea necesario, para facilitar el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato.
10	Cumplir las demás obligaciones que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y la normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

N°	OBLIGACIÓN
1	Ejecutar el objeto contractual de manera eficiente, oportuna, continua y con calidad, garantizando la adecuada prestación de los servicios de alimentación correspondientes al desayuno, almuerzo y refrigerio tradicional indígena, de conformidad con las condiciones técnicas, culturales y alimentarias establecidas para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
2	Ejecutar el contrato bajo las condiciones técnicas, económicas y financieras pactadas, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato, los estudios previos, la propuesta presentada y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
3	Preparar y suministrar los alimentos tradicionales indígenas conforme a los saberes ancestrales, usos, costumbres y prácticas propias de las comunidades indígenas participantes, respetando las técnicas culinarias tradicionales y los valores culturales asociados a la alimentación ancestral.
4	Garantizar que todos los alimentos, bebidas, materias primas e insumos utilizados en la preparación de los servicios de alimentación sean frescos, aptos para el consumo humano, de óptima calidad, libres de contaminación, deterioro o vencimiento, y cumplan con las condiciones sanitarias, de inocuidad y manipulación establecidas en la normatividad vigente.
5	Procurar que los insumos y productos base requeridos para la preparación de los alimentos tradicionales sean adquiridos, en la medida de lo posible, dentro de los territorios de las comunidades indígenas participantes,

	con el fin de fortalecer la economía propia, la soberanía alimentaria y la preservación de las prácticas gastronómicas ancestrales.
6	Presentar y servir los alimentos en utensilios de material tradicional o en elementos culturalmente pertinentes y acordes con los usos y costumbres de las comunidades indígenas participantes, garantizando una presentación digna, adecuada y coherente con el carácter ancestral del encuentro cultural.
7	Reemplazar de manera inmediata y sin costo adicional para el Municipio cualquier alimento, bebida o preparación que no cumpla con las condiciones de calidad, cantidad, inocuidad, presentación o pertinencia cultural requeridas, sin que ello genere ampliación del plazo contractual.
8	Garantizar la adecuada conservación, manipulación, transporte y distribución de los alimentos durante todas las etapas de preparación, almacenamiento, traslado y entrega, preservando las condiciones de calidad e inocuidad exigidas por la normatividad sanitaria vigente.
9	Asumir por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue, movilización y entrega de los alimentos preparados, bebidas, vajilla tradicional y demás elementos requeridos para la prestación del servicio, hasta el lugar o lugares que determine el Municipio de Orito para el desarrollo de las actividades.
10	Mantener bajo su responsabilidad la custodia, conservación y manejo de los alimentos, bebidas, utensilios, equipos y demás elementos destinados a la ejecución del contrato hasta su entrega efectiva y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.
11	Informar por escrito al supervisor del contrato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia o conocimiento, cualquier hecho, situación o circunstancia que pueda afectar la correcta, oportuna o total ejecución del objeto contractual o comprometer los intereses del Municipio de Orito.
12	Atender de manera inmediata y oportuna las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, orientadas al adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.
13	Vincular por su cuenta y riesgo el personal necesario para la ejecución del contrato, ejerciendo respecto de este todas las obligaciones de carácter laboral, prestacional, de seguridad social y de riesgos laborales que establezca la legislación vigente, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Municipio de Orito.
14	Cumplir durante toda la ejecución contractual con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
15	Asumir la totalidad de los gastos necesarios para la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que se generen con ocasión de su celebración, ejecución o liquidación.
16	Presentar oportunamente los informes, soportes, cuentas de cobro, certificaciones y demás documentos requeridos por el supervisor del contrato para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tramitar los pagos correspondientes.
17	Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines perseguidos por la Administración Municipal.

NOTA: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en la normatividad contractual vigente y en el contrato, incluyendo la imposición de multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de incumplimiento, la imposición de sanciones contractuales y demás actuaciones administrativas y legales a que haya lugar, sin perjuicio de la terminación anticipada del contrato y de las acciones judiciales correspondientes.

Se precisa que el servicio de alimentación tradicional indígena comprende integralmente las siguientes actividades:

Servicio de preparación y suministro de alimentación tradicional indígena: Comprende la preparación, elaboración, presentación y suministro oportuno de desayunos, almuerzos y cenas tradicionales destinadas a los participantes de las actividades culturales programadas en el marco de la celebración del Inti Raymi. Los alimentos deberán ser preparados conforme a los usos, costumbres, prácticas gastronómicas y saberes ancestrales de las comunidades indígenas participantes, garantizando el respeto por la identidad cultural y las tradiciones alimentarias propias del territorio.

Servicio de logística alimentaria: Comprende la adquisición de materias primas e insumos, la preparación de los alimentos, el transporte, distribución, entrega y servicio de las raciones alimentarias en los lugares definidos para el desarrollo de las actividades culturales, garantizando condiciones adecuadas de calidad, inocuidad, conservación, manipulación e higiene, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente.

Servicio de presentación y atención: Comprende la disposición de los alimentos en vajilla tradicional o elementos culturalmente pertinentes, así como la atención requerida para garantizar una adecuada prestación del servicio durante el desarrollo de las actividades culturales, respetando las costumbres y protocolos propios de las comunidades indígenas beneficiarias.

El contratista deberá atender de manera inmediata cualquier situación o eventualidad que pueda afectar la correcta prestación de los servicios contratados, garantizando en todo momento condiciones de calidad, oportunidad, continuidad, seguridad alimentaria y pertinencia cultural, de manera que se facilite el adecuado desarrollo de las actividades programadas dentro de la celebración del Inti Raymi y el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Administración Municipal.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 48.883.200,00) M/CTE** y todos los impuestos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. El valor del contrato corresponde a 27,91 SMMLV correspondientes al salario mínimo del año 2026. El valor del presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional de la Oficina de Presupuesto que se indica así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	2026000738
FECHA DE CDP	02/06/2026
CONCEPTO:	APOYO AL ENCUENTRO INTERCULTURAL INTI RAIMY DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL PUEBLO PASTO DEL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
RUBRO:	2.3.2.02.02.009.109 2.3.2.02.02.009.108
FUENTE:	R.B Transporte por oleoductos y gasoductos R.B Estampilla por cultura
VALOR:	$49.014.000,00

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional del Área de Presupuesto de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Orito se compromete a pagar al contratista el valor total del contrato mediante un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total contratado, una vez se haya ejecutado y cumplido a satisfacción la totalidad del objeto contractual, previa verificación y certificación expedida por el supervisor o interventor designado. No se otorgará anticipo para la ejecución del presente contrato.

El pago del cien por ciento (100%) se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de los respectivos soportes, previa constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar el pago actualizado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen o adicionen. La realización del pago no exime al contratista del cumplimiento total de las obligaciones contractuales ni de la prestación de los servicios en las condiciones, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el contrato.

El pago se efectuará en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera indicada por el contratista, de la cual deberá ser titular. La forma de pago estará supeditada a la prestación real y efectiva de la totalidad de los servicios contratados. Si el contratista no presenta la factura con sus respectivos soportes dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no habrá lugar al reconocimiento de intereses ni a reclamaciones judiciales o extrajudiciales por concepto de sobrecostos o valores adicionales.

Del Derecho de Turno: Según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura tal condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y la retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se obliga a ejecutar el contrato en el territorio de las comunidades indígenas, del pueblo pasto ubicado en la vereda Siberia del Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del funcionario que se relaciona a continuación:

Nombre del funcionario:	JOSE DANIEL JAJOY ZAMBRANO
CC:	1123334596 DE ORITO - PUTUMAYO
Cargo:	SECRETARIO DE DESPACHO
Dependencia:	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás

normas concordantes. Entre las que se encuentran:

- La vigilancia y control en la ejecución del contrato.
- Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- Suscribir las actas o constancias de cumplimiento respectivas.
- Informar sobre el desarrollo del contrato.
- Conceptuar, recomendar y viabilizar las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, informando sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, cuando sea el caso.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO CONTRACTUAL: Se estima por la entidad que la actividad objeto de la necesidad de contratación se ejecutará en un plazo de **QUINCE (15) DIAS.** El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIAS: Dentro de un plazo de tres (3) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

La garantía única que presentará el contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y su liquidación, se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías se sustentan en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que se solicitan para el contrato pretendido son:

CONCEPTO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento	Plazo del contrato y seis meses más o hasta la liquidación del contrato.	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis meses más o hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio le impondrá multas al contratista mediante resolución motivada y previo el agotamiento del debido proceso que garantice los derechos de audiencia y de defensa para el contratista, conforme al procedimiento que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en las cuantías que para tal efecto determine la entidad, mismas que se contemplaron en el Estudio Previo e invitación pública que antecede al contrato.

En todo caso para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento la entidad atenderá lo expuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el Contratista ampliar la garantía única por el término de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Por ser un contrato cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO: Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa del Municipio como parte contratante, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago de multas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. 2) Expedición de Registro Presupuestal. 3) Pago de Impuestos Municipales, Estampillas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al [veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el

contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas
Necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACION ELECTRÓNICA: En cumplimiento de los preceptuado en el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, para efectos de realizar la notificación por medio electrónico, el contratista autoriza a la administración a notificar los actos concernientes a la ejecución y liquidación del presente comunicado de aceptación al correo electrónico dcjmultiservicios@gmail.com Celular: 3133791742. Y por la Plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos contractuales las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Orito, Departamento del Putumayo.

En constancia se firma en el Municipio de Orito, en la fecha indicada en el cronograma de la plataforma SECOP II con la aceptación de las partes en dicha plataforma.

El Contratista acepta el clausulado y las condiciones del contrato con la suscripción mediante firma electrónica realizada a través de la Plataforma SECOP II.

NOTA: La firma electrónica que utiliza la Plataforma SECOP II para los procesos de contratación y celebración de contratos está avalada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, toda vez que las personas que cuentan con usuario y contraseña acceden a la plataforma electrónica para realizar las actuaciones necesarias validando su identidad, por lo que su firma electrónica resulta personal e intransferible y obliga por medio de está a quien firma o suscriba contratos.
La firma electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el artículo 4 del Decreto Nacional 2364 de 2012, pues los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos realizada después del momento de la firma, pues se cuenta con sello de tiempo de la plataforma.
Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Compradora o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de Usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.
Lo anterior, soportado en los conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública, entre ellos el concepto C-011 DE 2026.

Proyectó: Alex David Melo Guarnica
Jefe Oficina Jurídica y Contratación